

Resolución por la que se ordena el registro y publicación del instrumento de planeamiento urbanístico «Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla», en la provincia de Sevilla, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10/10/2025, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

El instrumento de planeamiento urbanístico «Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla», en la provincia de Sevilla, fue sometido a la aprobación de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que, en la sesión celebrada el 10/10/2025, acordó:

"1º.- Aprobar definitivamente de manera parcial, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 33.2.c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 19/10/2022, y el Estudio de Inundabilidad y Estudio Hidrológico-Hidráulico aprobados por el Pleno con fecha 29/04/2025.

En este punto primero se distinguen los siguientes apartados:

a) La parte del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla que se aprueba definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias expresadas en el informe técnico-jurídico, emitido con fecha 09/10/2025, por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, tal y como se indica en el "Fundamento de Derecho Cuarto" de la presente propuesta.

b) La parte del Plan General de Ordenación Urbanística que se suspende, que comprende la ordenación pormenorizada del ámbito SUZo-1 y la actuación simple de viario ASV-3.

2º.- A los efectos de subsanar las deficiencias de la parte que se aprueba del Plan General, el Ayuntamiento de Almensilla deberá elaborar un documento que conste exclusivamente de la subsanación de los aspectos relacionados en el apartado "F. CONCLUSIONES, subapartados F.2. F.3, F.4, F.5.B), F.6, F.7, F.8, F.9, F.10, F.11 y F.12" del informe técnico-jurídico emitido, con fecha 09/10/2025, por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, dándole conocimiento del mismo al Pleno municipal; y deberá presentarlo en esta Delegación Territorial, que resolverá sobre la corrección de las deficiencias, con carácter previo a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, y publicación en BOJA del contenido del articulado de sus normas, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA, así como el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

3º.- En relación a la parte suspendida, el Ayuntamiento de Almensilla, al objeto de proceder al levantamiento de la suspensión de la ordenación pormenorizada del ámbito SUZo-1 y la actuación simple de viario ASV-3, del Plan General de Ordenación Urbanística que nos ocupa, deberá elaborar un documento de cumplimiento, atendido a las deficiencias indicadas en el informe emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 09/10/2025; y en su caso, solicitar los informes de verificación de las administraciones sectoriales correspondientes y someterlo a información pública. El documento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y solicitar su aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla.

4º.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5º.- Tras la verificación y/o aprobación de los respectivos documentos de cumplimiento, se procederá a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero; así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del contenido del articulado de sus normas, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFMR7MUKP332FFV4PPVJFZUY	PÁG. 1/2	

la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Asimismo, tras el depósito, inscripción y publicación, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía, SITUA.”

Con fecha 19/12/2025, se emite informe por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, que concluye que, una vez comprobado que se han subsanado las deficiencias indicadas en la resolución de la CTOTU en el Documento de cumplimiento presentado por el Ayuntamiento el 01/12/2025, “procede la inscripción en RIU y la publicación en el BOJA del Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LOUA”.

Atendiendo a la Disposición Transitoria Primera del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, que prevé que aquellos procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2001, de 1 de diciembre y, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera de esta Ley, estos instrumentos urbanísticos, a los efectos de su aprobación, atenderán a las reglas de asignación de funciones de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en el anterior decreto de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, concretamente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por tanto en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de este Decreto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

1º.- Proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento urbanístico «Plan General de Ordenación Urbanística de Almensilla», de la provincia de Sevilla, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10/10/2024, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2º.- Publicar la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultando la referida normativa de aplicación según la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, (BOJA nº 233, de 03/12/21).

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo: Francisco de Paula José Juárez Martín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN	22/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMGFMR7MUKP332FFV4PPVJFZUY	PÁG. 2/2	